

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Exp.: ECON/000059/2023

COMUNICACIÓN DE DEFECTOS Y OMISIONES SUBSANABLES DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA EN EL SOBRE N° 1

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL DEL USUARIO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (4 LOTES)

La Mesa de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el **artículo 141** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en la **cláusula 13** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha acordado en la reunión del día 22 de enero de 2024, convocada para el estudio de la documentación administrativa aportada, requerir a las empresas que a continuación se indican, para que procedan a la subsanación de los siguientes defectos y omisiones observados en la documentación presentada.

TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.

LOTES 1 y 4:

En el DEUC aportado por la empresa indica que *“SI, se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V”* (integración de solvencia con medios externos), y que NO tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros.

Sin embargo, en el Anexo III indica que SI tiene previsto subcontratar parte de los servicios. Se solicita aclaración sobre este aspecto. En caso de que la intención sea subcontratar parte de los servicios con terceros deberá indicarlo en el DEUC; igualmente deberá aclarar si su intención es integrar solvencia con medios externos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

UTE: TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. - FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L.

LOTE 2 TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.:

En el DEUC aportado por la empresa indica que *“SI, se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V”* (integración de solvencia con medios externos), y que NO tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros.

Sin embargo, en el Anexo III indica que SI tiene previsto subcontratar parte de los servicios. Se solicita aclaración sobre este aspecto. En caso de que la intención sea subcontratar parte de

los servicios con terceros deberá indicarlo en el DEUC; igualmente deberá aclarar si su intención es integrar solvencia con medios externos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

LOTE 2 FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L.

En la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas se indica que, cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en la Cláusula 1 Apartado 10 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Se solicita la aportación del aval constituido, en el que conste que garantiza solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

GESEIN, S.L.

- 1- En el Anexo III al Pliego de Cláusulas Administrativas, en el apartado Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres, se indica que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el *Real Decreto 364/2005, de 8 de abril*. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En el Anexo III presentado por la empresa no se señala este apartado. Deberán aportar el Anexo III señalando dicho compromiso.

- 2- En la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas se indica que, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado. Igualmente se indica que esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En la documentación aportada consta un resguardo de garantía en AVAL constituida en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid. En dicho resguardo se indica que se trata de garantía definitiva y que la norma aplicable es el artículo 107 de la LCSP (artículo que regula las garantías definitivas).

Se solicita la aportación del aval constituido, en el que conste que se constituye en concepto de GARANTIA PROVISIONAL.

UTE: KYNDRYL ESPAÑA S.A. - SEIDOR SOLUTIONS S.L.

En el Anexo III al Pliego de Cláusulas Administrativas, en el apartado Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres, se indica que si se trata de una empresa de 50 o más trabajadores ha de asumir la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el *Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, y se ha de comprometer a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Tanto en el Anexo III presentado por la empresa **KYNDRYL ESPAÑA S.A.** como en el Anexo III presentado por la empresa **SEIDOR SOLUTIONS S.L.**, no se señala este apartado. Se requiere aclaración sobre si se trata de empresas con 50 o más trabajadores.

En el caso de que se trate de empresas con 50 o más trabajadores, deberán aportar el Anexo III señalando dicho compromiso.

En consecuencia, se concede de plazo hasta las **23:59 horas del 26 de enero de 2024** para que procedan a la subsanación de los defectos u omisiones reseñados, mediante la presentación de la documentación requerida por medios electrónicos, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid ([\(\(https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general\)\)](https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general)) –

Registro Electrónico – Aportación de Documentos a expedientes, dirigido a:

Destinatario: Área de Gestión de la Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: BERMEJO FERNANDEZ CARMEN MARIA
Fecha: 2024 01 23 12:56

Fdo.: Carmen Bermejo Fernández